

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

BHA

Expte. N° 1414-1989/2018  
clagdo. 1414-9708/2017.-

DECRETO N°

# 8608

-MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL 2023

VISTO:

El Expte. N° 1414-1989/2018 caratulado: "Retiro Obligatorio al tenor del artículo 14º inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y Decreto N° 1:161-MS/16 del Cabo Primero Bruno Dardo Rodrigo Rivero, Legajo N° 14.902"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 4 en el Expte. N° C-155.461/20 caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Rivero Bruno Dardo Rodrigo C/Estado Provincial, resuelve "Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Abogado Ariel Fernando Contreras en representación de Bruno Dardo Rodrigo Rivero, en consecuencia revocar el Decreto N° 11.260-MS/19 y se ordena dicta un nuevo acto administrativo por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inc. a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81, bajo apercibimiento de aplicarse sanciones conminatorias en caso de incumplimiento injustificado u otras medidas que pudiera disponer el Tribunal, con mas el pago de las diferencias de haberes correspondientes al cambio de causal de retiro desde que cada devengamiento mensual le fuera adeudado y hasta su pago, con mas intereses conforme a la tasa activa cartera general";

Que, mediante Decreto N° 11.260-MS/19 de fecha 29 de noviembre del 2019 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Cabo Primero de Policía de la Provincia Rivero Bruno Dardo Rodrigo, D.N.I. N° 28.804.265, Legajo N° 14.902 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, atento al tenor imperante surge necesaria la modificación del Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta nota a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la modificación del Decreto N° 11.260-MS/19 en atención a Sentencia Judicial del Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 4 en el Expte. N° C-155.461/20;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

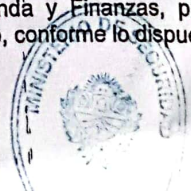
**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el artículo 2º del Decreto N° 11.260-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 2º:** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del CABO PRIMERO BRUNO DARDO RODRIGO RIVERO, D.N.I. N° 28.804.265, Legajo N° 14.902, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) concordante con el artículo 22º inc. a) de la Ley N° 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio)."

**ARTÍCULO 2º:** Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.

*(Handwritten signature)*

ES COPIA FIEL



Sr. EMILIO AMADEO CRUZ  
Coord. Gral. de Observatorio de Seguridad  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Jujuy

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
Nº 49

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

## 8608

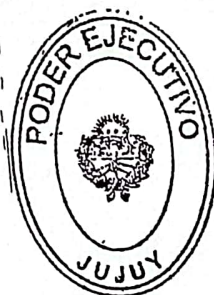
III.2.- CORRESPONDE DECRETO Nº

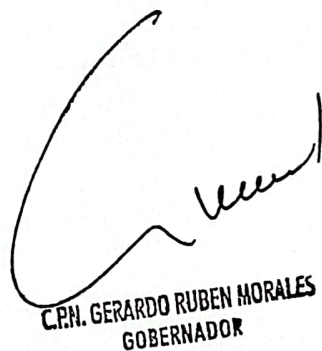
-MS/23.-

**ARTÍCULO 3º:** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

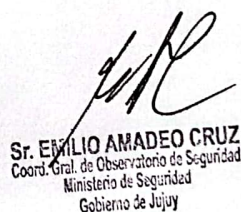
  
LIC. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
Comisario General (R)  
Ministerio de Seguridad



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



  
Sr. EMILIO AMADEO CRUZ  
Coord. Gral. de Observatorio de Seguridad  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Jujuy